



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
223

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Gran Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2017.

**PRESENTADA POR:** H. Ayuntamiento del Municipio de Gran Morelos, Chih.

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 30 de noviembre de 2016, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

**FECHA DE TURNO:** 01 de diciembre de 2016.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**GRAN MORELOS, CHIH.**  
**Ayuntamiento 2016 - 2018**



**ANTEPROYECTO DE LA**  
**LEY DE INGRESOS PARA**  
**EL EJERCICIO FISCAL 2017**





# PRESIDENCIA MUNICIPAL

## GRAN MORELOS, CHIH.

### Ayuntamiento 2016 - 2018



Gran Morelos, Chih., a 29 de noviembre de 2016

#### H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE. -

Con fundamento en el Artículo 28 Fracción XII del Código Municipal se remite a ese cuerpo colegiado el anteproyecto de Ley de ingresos para el Ejercicio 2017, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

<b>INGRESOS PROPIOS</b>	
Impuestos	\$698,000.00
Contribuciones Especiales	\$40,000.00
Derechos	\$206,000.00
Productos	\$68,000.00
Aprovechamientos	\$127,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,139,000.00</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	
Fondo Gral. De Participaciones	\$12,936,000.00
Fondo de Fomento Municipal	\$2,961,000.00
Sobre Tenencias y Uso de Vehículos	\$840.00
En materia de Cerveza y Bebidas Alcohólicas	
En materia de tabacos Labrados	
Participaciones adicionales	\$2,243,309.00
Impuestos sobre autos nuevos	\$277,200.00
Gasolina y Diésel 70%	\$118,696.00
Gasolina y Diésel 30%	\$226,800.00
Fondo de Fiscalización	\$798,000.00
Fondo ISR Municipal	\$133,739.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$20,026,544.00</b>
<b>FONDO DE APORTACIONES RAMO 33</b>	
F.I.S.M.	\$1,242,876.00
F.A.F.M.	\$1,936,184.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,179,060.00</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>\$1,044,193.00</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>	<b>\$25,388,797.00</b>



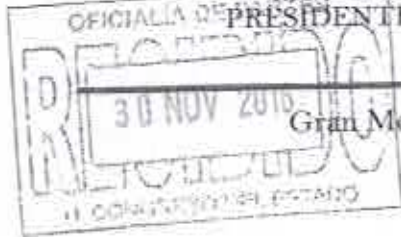
ATENTAMENTE  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GRAN MORELOS, CHIH.  
2016-2018

*C. Claudia García Chacón*

C. CLAUDIA GARCÍA CHACÓN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*C. Hilda Flores Villagran*

C. HILDA FLORES VILLAGRAN  
TESORERO MUNICIPAL



Gran Morelos, Chih., Ave. San Nicolás de Carretas S/N, C.P. 63260

Tel. (625) 571 6100, 571 6126

ayuntamientodegranmorelos@hotmail.com



# PRESIDENCIA MUNICIPAL

## GRAN MORELOS, CHIH.

### Ayuntamiento 2016 - 2018




El Lic. Alfredo Muñoz Andrade, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Gran Morelos, hace constar y certifica:

Que conforme a los Artículos 28 Fracción XII, 29 Fracción XIII y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se celebró Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento el día 29 de noviembre del año dos mil dieciséis, con el fin de analizar el Anteproyecto de Ley de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, habiéndose aprobado por acuerdo de Cabildo, la cual se anexa al presente, y la cual consta en el Acta número 565 del Libro de Actas de Cabildo, integrándose los Ingresos por:

Impuestos	\$698,000.00
Contribuciones especiales	\$40,000.00
Derechos	\$206,000.00
Productos	68,000.00
Aprovechamientos	\$127,000.00
Participaciones	\$20,026,544.00
Aportaciones Federales (Ramo 33)	\$3,179,060.00
Otros Ingresos	\$1,044,193.00

Por lo tanto, para fin de cumplimiento a los Artículos de referencia, se certifica en la Ciudad de Gran Morelos, Estado de Chihuahua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. DOY FE.

ATENTAMENTE

  
LIC. ALFREDO MUÑOZ ANDRADE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GRAN MORELOS, CHIH.  
SECRETARIA  
2016-2018

# ACTA No. 565

En Gran Morelos, Estado de Chihuahua, siendo las 8:56 horas del día 29 de noviembre del año 2016. Estando reunidos en la Sala del Ayuntamiento de Presidencia Municipal, con previa cota, con la finalidad de celebrar la segunda sesión ordinaria. Presentes siete de los ocho Regidores que conforman el H. Ayuntamiento Constitucional para el periodo 2016-2018, además de la C. Yolanda Ortega Martínez, Sindica Municipal, la C. Claudia García Chacón, Presidenta Municipal, y el C. Lic. Alfredo Murree Andrade, Secretario del Ayuntamiento; al cual, por orden de la Presidenta Municipal, se le fidó redactar el acta correspondiente procediendo con el siguiente:

## -ORDEN DEL DIA-

- I.- Lista de asistencia
- II.- Verificación del Quorum Legal
- III.- Analisis y en su caso Aprobación del Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017
- IV.- Analisis y en su caso Aprobación de la Convocatoria de Elección de Presidentes Seccionales y Comisarios de Policía
- V.- Compra de terreno para construcción de Bodega Almacén Municipal.
- VI.- Difusión para participar en el Programa "Agenda para el Desarrollo Municipal" así como el enlace
- VII.- Derivar pensiones o reasignar según sea el caso como apoyo económico

## VIII - Asuntos generales

Cuando sea realizado el pase de lista, se verifica el Quorum Legal y se declaran validos todos los acuerdos que de ella emanen.

- En base a los Artículos 115° Fracción IV inciso "C" de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 28° Fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se refiere el Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017

### = ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 =

#### - INGRESOS PROPIOS -

Impuestos	\$ 698,000.00
Contribuciones especiales	\$ 40,000.00
Derechos	\$ 206,000.00
Productos	\$ 68,000.00
Aprovechamiento	\$ 127,000.00
TOTAL	\$ 1,139,000.00

#### - PARTICIPACIONES -

Fondo gen. de participaciones	\$ 12,936,000.00
Fondo de Fomento Imped.	\$ 2,961,000.00
Sobre tenencias y uso de Vehículos	\$ 840.00
En materia de cerveza y bebidas alcohólicas	\$ 0.00
En materia de tabaco labrados	\$ 0.00

Participaciones adicionales	\$2,243,309.00
Impuestos sobre autos nuevos	\$ 277,200.00
Gasolina y Diésel 70%	\$ 118,696.00
Gasolina y Diésel 30%	\$ 226,800.00
Fondo de Fiscalización	\$ 798,000.00
Fondo ISR Municipal	\$ 133,739.00
TOTAL	\$20,026,541.00

- FONDO DE APORTACIONES RATIO 33 -

F.I.S.M.	\$ 1,242,876.00
F.A.F.M.	\$ 1,936,184.00
TOTAL	\$ 3,179,060.00

OTROS INGRESOS \$ 1,044,193.00

TOTAL GLOBAL \$25,388,797.00

Pasando a su discusión se somete a votación se aprueba por mayoría

- Se presenta el Punto IV que aborda la convocatoria para la Elección de Presidentes Seccionales y Comisarios de Policía, una vez discutida y modificada se aprueba por mayoría
- En el Punto V se somete a consideración la compra de un terreno de 681.61 m<sup>2</sup> en el cual se llevaría a cabo la construcción de una Bodega Almacén Municipal. Dicho terreno tiene un costo de \$177,000.00 MN. Sometido a votación se aprueba por mayoría.

- Abordando el Punto VI en el cual, se nos solicita considerar ingresar en el Programa Agenda para el Desarrollo Municipal así como el nombramiento del enlace; todo esto en atención al Oficio 042/2016 de la Secretaría de Desarrollo Municipal. Sometido a votación se aprueba por mayoría y se nombra a la C. Lic. Elizabeth Ramos Ortiz como enlace.
- Pasando al Punto VII en el cual se derivaron todas las pensiones otorgadas en los Actos 436, 438 y 460 (libro 99) debido a que los recursos públicos no se pueden comprometer ya que no existe sustento jurídico que permita la viabilidad de dichos acuerdos. Para no desamparar a estas familias se propone brindar un apoyo económico de igual proporción. Sometido a votación se aprueba por mayoría y se procede a redactar el Acuerdo.
- Pasando a Asuntos Generales (Punto VIII) se somete a discusión el contratar un Dentista para mejorar la salud bucal. Dicho contrato será por \$1500.00 (Mil quinientos pesos <sup>1000/1000</sup> con IVA) para visitar dos veces al mes. Sometido a votación se aprueba por mayoría. A su vez se autoriza la compra de una Truck Ford de plataforma baja para el traslado de Retrocexradovera en la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos <sup>1000/1000</sup> con IVA) en pagos mensuales. Aprobado por mayoría.
- Retomando el Punto VII se pasa a redactar el acuerdo por el cual se derivan e integran los acuerdos de los Actos 436, 438



y 460.

- ACUERDO -

RELATIVO AL PUNTO VII DEL ORDEN DEL  
DÍA DEL ACTA 565 DEL 29-NOV-2016

PRIMERO: Se revoca el acuerdo del Acta 432 del día 3 de noviembre de 2011 y que en asuntos generales se otorga una "pensión económica" a las familias del Sr. Adrian Chavez Garcia y Sr. Gonzalo Granillo Montes, dejando sin efectos lo anterior para los efectos que haya lugar.

SEGUNDO: Se modifica el término "Pensión Económica" del acta 438 del día 13 de enero de 2012; quedando como "apoyo económico" por el mismo monto en los mismos términos. Beneficiario a los hijos de los Señores Juan Naranjo y Olajá Lidia Gutierrez Montes fallecidos en el cumplimiento de su deber.


TERCERO: Se revoca el acuerdo del Acta 460 en su Punto IV del día 3 de Mayo de 2013 en la cual se otorga una "Pensión Económica" a las familias de los Sres. José Alfredo E. Molina Hernandez, Gerónimo Cruz Zepeta y Luis Paul Aguayo Saucedo, dejando sin efectos lo anterior para los efectos que haya lugar.


No habiendo más, se aprueba por mayoría.

Quedando cubierta el orden del día, se da por terminada la sesión siendo las 11:20

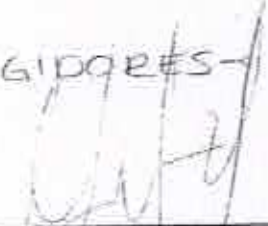
horas del día 29 de noviembre de 2016.  
Firmando al calce los que en ella intervinieron


ATENTAMENTE


  
\_\_\_\_\_  
C. Claudia García Chacón  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
C. Yolanda Ortega Martínez  
SINDICO MUNICIPAL

> REGIDORES <

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Gilberto Flores Estrada  
REGIDOR DE HACIENDA

  
\_\_\_\_\_  
C. Pedro Solís Carrillo  
REGIDOR DE GOBERNACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
C. Maximiliano Subia Molina  
REGIDOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Laura Lina Morales L.  
 C. Ernestina Morales Longa  
 REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

Sandra Felicitas Moreno Gutierrez  
 C. Sandra Felicitas Moreno Gutierrez  
 REGIDOR DE SALUD

José Luis Pérez Arana  
 C. José Luis Pérez Arana  
 REGIDOR DE DESARROLLO RURAL

Román Miramontes Peña  
 C. Román Miramontes Peña  
 REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL

Alfredo Muñoz Andrade  
 Lic. Alfredo Muñoz Andrade  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

# LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GRAN MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017

**Artículo Primero.-** Para que el Municipio de Gran Morelos pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

## I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

### a) IMPUESTOS

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	13%
Box y lucha	16%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	12%
Circos	5%
Corridas de toros y peleas de gallos	17%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	15%
Espectáculos deportivos	7%
Los demás espectáculos	10%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles; la cual se cobrará con una sobre tasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

## **b) CONTRIBUCIONES**

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

## **II.- DERECHOS**

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público,

b) Aseo, recolección y transporte de basura;

c) Servicio de Bomberos; y

d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Por expedición de avalúos catastrales

10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2017, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

## **III.- PRODUCTOS.**

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

Para el cobro de los productos en caso de arrendamiento o explotación de bienes, se estará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del año 2017, y que también forma parte del anexo a la presente ley.

#### IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Reintegros por responsabilidades fiscales.
- 4.- Reintegros al Presupuesto de Egresos.
- 5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.
- 6.- Intereses por prorrogas para pago de créditos fiscales.
- 7.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

#### V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2017, los siguientes:

FONDO GLOBAL	FONDO ADICIONAL
0.42%	0.36%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100% (Cien por ciento), a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

## VI.- EXTRAORDINARIOS.

1.- Empréstitos.

2.- Los provenientes de bonos y obligaciones

**Artículo Segundo.-** Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2017, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y, 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

**Artículo Tercero.-** En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que respecta a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**Artículo Cuarto.-** Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y que no excedan del 500% del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del ordenamiento citado.

**Artículo Quinto.-** Para el cálculo del Impuesto sobre Traslación de Dominio, durante el año 2017, se tomara como base, máximo el 70% del valor del inmueble, objeto del impuesto.

**Artículo Sexto.-** Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá reducir el importe por concepto de impuesto predial urbano en un 25%, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero y febrero. Asimismo, previo análisis y autorización de cabildo, se podrá proceder a la condonación hasta un 100% del cobro de los recargos.

**Artículo Séptimo.-** Tratándose de pensionados, jubilados, estos gozarán de un descuento del 50%, por concepto de impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre; en los casos en que sean propietarios de un inmueble se que se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$150,000.00 (Son ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años, de precaria situación económica, siempre y cuando acrediten fehacientemente estas circunstancias ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos y se encuentren además en los siguientes supuestos: sean propietarios de un inmueble, que éste se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente y la propiedad no exceda un valor catastral de \$150,000.00 (Son ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

Asimismo, en el caso de madres solteras y viudas, estas gozaran de un descuento de hasta el 40%, en los casos de pago anticipado de todo el año, siempre y cuando se encuentren dentro del primer bimestre y sean propietarias de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por dichos contribuyentes y la p propiedad no exceda un valor catastral de \$150,000.00 (Son ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

**Artículo Octavo.-** En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones, en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Noveno.-** En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora hasta un noventa por ciento.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Gran Morelos para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción



que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El monto estimado por la recaudación de la contribución de infraestructura y equipamiento urbano municipal, dependerá del padrón vehicular que corresponda al municipio, así como al número de trámites de dotación y canje de placas que se realicen.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el primero de enero del año dos mil diecisiete

## TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio de 2017, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Gran Morelos, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derecho con la Federación, se expide la presente Tarifa, salvo en los casos de que se señale de otra forma, misma que se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2017, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de **Gran Morelos**:

II.- DERECHOS	2017
<b>II.1.- Alineamiento de Predios y asignación de número oficial:</b>	
<b>1.- Alineamiento de predio</b>	20.00
<b>2.- Asignación de número oficial</b>	20.00
<b>II.2.- Licencias de Construcción</b>	
<b>1.- Licencias de construcción para vivienda por metro cuadrado</b>	
1.1. Vivienda de hasta 130 metros cuadrados	50.00
1.2. Vivienda de más de 130 metros cuadrados	100.00
1.3. Licencia para uso de suelo	500.00
<b>2.- Licencias para edificios de acceso público:</b> clasificación para el pago de tarifas, según el reglamento de Construcción, (por metro cuadrado, excepto el grupo L).	
<b>2.1. Grupo E</b> Para uso educativo (Escuelas, Universidades, etc)	
2.1.1. Públicos	Exento
2.1.2. Privados	Exento
<b>2.2. Grupo S</b> Destinados a atención de Salud (Clínicas, Hospitales, etc.)	

2.2.1. Públicos	Exento
2.2.2. Privados	Exento
2.3. Grupo R Destinados a Reuniones	
2.3.1. No Lucrativos	Exento
2.3.2. Lucrativos	Exento
2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública	Exento
2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales	Exento
2.6 Grupo C Destinados a Comercios	
2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc.	Exento
2.6.2. Mercados	Exento
2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, bancos, Gasolineras, etc.)	Exento
2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.)	
2.8.1. En General	Exento
2.8.2. Talleres	Exento
2.9. Grupo P destinados a Almacenes de Sustancias o Materiales	Exento
2.10. Grupo H Destinados a	Exento
2.10.1. Hoteles, Moteles y Dormitorios.	Exento
2.10.2. Conventos, asilos, etc.	
2.11. Grupo L Otros no contemplados en los anteriores	Exento
3.- Apertura de zanjas en cualquier área municipal	250.00
4.- Apertura de banquetas o pavimento para la colocación de postes (más reparación de la banqueta)	350.00
II.3.- Pruebas de Estabilidad	
1.- Expedición de certificados de pruebas de estabilidad	200.00
II.4.- Por Supervisión y Autorización de Obras de Urbanización en Fraccionamientos	
1.- Actos de fusión, subdivisión y relotificación	
1.1. Vivienda hasta 1000 metros cuadrados	100.00
1.2. Vivienda más de 1000 metros cuadrados	200.00

<b>2.- Comercio, servicio e industria</b>	200.00
<b>3.- Levantamientos Topográficos</b>	
3.1. Terreno hasta 120 metros cuadrados	200.00
3.2. Terreno de más de 120 metros cuadrados (por metro adicional)	5.00
<b>II.5.- Servicios generales en los Rastros</b>	
<b>1.- Uso de corrales o báscula, cada uno</b>	
1.1. Ganado bovino, por día o fracción, por cabeza	50.00
1.2. Ganado equino (caballos, asnos y mulas) por día o fracción, por cabeza	25.00
1.3. Ganado porcino, ovino o caprino, por cabeza	25.00
1.4. Terneras	25.00
1.5. Avestruces	50.00
<b>2.- Matanza (cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal)</b>	
2.1. Por cabeza de bovino	350.00
2.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	350.00
2.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino)	350.00
2.4. Terneras	50.00
2.5. Avestruces	100.00
<b>3.- Cuando se realice fuera del rastro municipal</b>	
3.1. Por cabeza de bovino	50.00
3.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	25.00
3.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	25.00
3.4. Terneras	25.00
3.5. Avestruces	50.00
<b>4.- Refrigeración</b>	
<b>4.1. Carne procedente de matanza de ganado en el rastro</b>	
4.1.1. Ganado bovino por cabeza	50.00
4.1.2. Ganado equino por cabeza	25.00
4.1.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	25.00
4.1.4. Terneras	25.00
4.1.5. Avestruces	50.00
<b>4.2. Carne procedente de ganado no sacrificado en rastro</b>	
4.2.1. Ganado bovino por cabeza	75.00
4.2.2. Ganado equino por cabeza	25.00
4.2.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	25.00
4.2.4. Terneras	25.00
4.2.5. Avestruces	50.00

5.- Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado destinados a repasto, sacrificio u otros.	60.00
6.- Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza	20.00
<b>II.6.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales</b>	
1.- Constancias y certificaciones	30.00
2.- Otros documentos oficiales	30.00
3.- Expedición de Exámenes Periciales	100.00
4.- Expedición de Avalúos Catastrales	300.00
<b>II.7.- Cementerios municipales</b>	
1.- Apertura de fosas	
1.1. Niños	Exento
1.2. Adultos	Exento
2.- Derecho de inhumación	
2.1. Plazo de 7 años	Exento
2.2. A perpetuidad	Exento
3.- Venta de fosas cada una	Exento
<b>II.8.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes</b>	
1.- Frente aparatos estacionómetros	
1.1. Por hora	Exento
1.2. por mes	Exento
1.3. Semestral	Exento
2.- Uso de zonas exclusivas	
2.1. Terminales para servicio de transporte público de pasajeros	Exento
2.2. Carga de materiales y mudanza	Exento
2.3. Sitios de taxis	Exento
2.4. Carga y descarga de vehículos de negocios comerciales o industriales por metro lineal mensual	Exento
2.5. Estacionamiento de vehículos por metro lineal mensual	Exento
3.- Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes	
3.1. Ambulantes, mensualmente o fracción de mes	100.00

3.2. Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes	150.00	
3.3. Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes	200.00	
<b>II.9.- Fijación de anuncios y propaganda comercial</b>		
<b>1.- Colocación de anuncios en corredor urbano</b>		
1.1. Anuncios menores de cuatro metros cuadrados	150.00	
1.2. Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante	300.00	
<b>2.- Colocación de anuncios fuera de corredor urbano</b>		
	75.00	
<b>3.- Otros como mantas en la vía pública</b>		
	50.00	
<b>II.10.- Alumbrado público</b>		
<p>El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestral por el Derecho de Alumbrado Publico (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.</p> <p>Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota mensual o bimestral, por el Derecho de Alumbrado Publico, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada comisión para tales efectos y de conformidad con la siguiente:</p>		
<b>TABLA</b>		
<b>CLASIFICACION</b>	<b>CUOTA FIJA DAP MENSUAL</b>	<b>CUOTA FIJA DAP BIMESTRAL</b>
<b>USO HABITACIONAL</b>	\$ 10.00	\$ 20.00
<b>USO COMERCIAL</b>	\$ 17.50	\$ 35.00
<b>USO AGRICOLA</b>	\$ 25.00	\$ 50.00
<b>POR LOTE DE TERRENO URBANO SIN CONSTRU</b>	\$ 7.50	\$ 15.00
<p>Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, mensual o bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, o bien en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto, previo convenio respectivo, quienes expedirán el recibo correspondiente.</p>		

(En cuyo caso, se harán exigibles al momento del pago de impuesto predial.)	
<b>II.11.- Aseo, recolección y transporte de basura</b>	
<b>1.- Por contenedor</b>	
1.1. De hasta un metro cúbico	Exento
1.2. De hasta tres metros cúbicos	Exento
1.3. De más de tres metros cúbicos	Exento
<b>2.- Por tonelada</b>	
2.1. Hasta 5 toneladas	1,000.00
2.2. Más de 5 y hasta 50 toneladas	2,500.00
2.3. Más de 50 toneladas	5,000.00
<b>3.- Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos no peligrosos del proceso productivo de la industria, por tonelada</b>	2,500.00
<b>4.- Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos de construcción o demolición, por tonelada.</b>	2,500.00
<b>5.- Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio, por metro cuadrado</b>	
<b>II.12.- Servicio de Bomberos</b>	
<b>1.- Peritaje o constancia sobre siniestros</b>	
1.1. Establecimientos comerciales, industriales y de servicios	400.00
1.2. Casa Habitación	100.00
<b>2.- Por inspección general</b>	250.00
<b>3.- Revisión de extintores, por unidad</b>	20.00
<b>II.13.- Mercados y centrales de abastos</b>	
<b>1.- Cuota mensual, por metro cuadrado</b>	5.00